



MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 79
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

**MINISTERIO DE FINANZAS y MINISTERIO DE
INVERSION Y FINANCIAMIENTO**

Resolución Conjunta N° 1

Córdoba, 20 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0039-064382/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.339 se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta el importe de U\$S 800.000.000 (Dólares Estadounidenses Ochocientos Millones) para el financiamiento total de la ejecución de las obras del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", ya sea mediante la suscripción de préstamos o la emisión de títulos públicos en el mercado local o internacional.

Que el artículo 7° de la Ley N° 10.339 establece que los Ministerios de Finanzas y de Inversión y Financiamiento realizarán los trámites y suscribirán la documentación necesaria a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la citada norma, y actuarán en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en la misma.

Que por Decreto N° 1250/2016 se creó el Programa de Emisión de Títulos Públicos por un monto en circulación de hasta valor nominal dólares estadounidenses Doscientos Sesenta Millones (VN U\$S 260.000.000) con destino a financiar la ejecución de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba: Sistemas Regionales Oeste, Punnilla II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta II y Sureste", y se autorizó la cesión fiduciaria en garantía del cumplimiento de las obligaciones a ser asumidas bajo los Títulos de Deuda, de los derechos de la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Que por Resolución Conjunta 1/2016 de los Ministerios de Finanzas y de Inversión y Financiamiento del día 20 de octubre de 2016 se dispuso la emisión de la Clase I de Títulos de Deuda en Dólares Estadounidenses, autorizados por Ley N° 10339 y Decretos N° 759/2016 y N° 1250/2016, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta Millones (U\$S 150.000.000).

Que por Decreto N° 379/2017 se amplió el Programa de Emisión de Títulos Públicos creado por Decreto N° 1250/2016, hasta completar la suma de valor nominal Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Sesenta Millones (VN U\$S 460.000.000), autorizándose la emisión de una o más series o la ampliación de las series que hubieren sido emitidas, hasta completar el referido monto del Programa.

Que por el mismo Decreto, se amplió el destino del Programa de Emisión de Títulos Públicos creado por Decreto N° 1250/2016, incorporando el financiamiento de la ejecución de las obras "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" que comprende erogacio-

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS Y DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
Resolución Conjunta N° 1 Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 112 Pag. 3
Resolución N° 111 Pag. 3
Resolución N° 110 Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
Resolución N° 4 Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
Resolución N° 10 Pag. 5
Resolución N° 7 Pag. 5
Resolución N° 6 Pag. 6
Resolución N° 5 Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Resolución N° 50 Pag. 7

MINISTERIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA
Resolución N° 30 Pag. 8

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER
Prog Cordoba Acelera 2017 Pag. 8

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 436 Pag. 10

JUNTA CALIFICACION Y SELECCION JUECES DE PAZ
Acuerdo N° 2/17 Pag. 11

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Cronograma Pago Pag. 11

nes de capital efectuadas por la Provincia en virtud de la ejecución de las mismas, y se autoriza la cesión fiduciaria en garantía del cumplimiento de las obligaciones a ser asumidas bajo los Títulos de Deuda de los derechos de la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, por el monto total del Programa ampliado.

Que por el mismo instrumento legal, se dispuso la contratación con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la realización de las tareas pertinentes para la instrumentación, emisión y colocación de los Títulos de Deuda, facultando a éste para que en su carácter de agente financiero de la Provincia, realice la contratación de todos los agentes, fiduciarios, califi-

adoras de riesgo, asesores y/o cualquier otra entidad que fuera necesaria para llevar adelante la emisión y colocación de los Títulos de Deuda Pública.

Que así mismo, en su artículo 8° se faculta a los Señores Ministros de Finanzas y de Inversión y Financiamiento para que en forma conjunta: 1) determinen la época y oportunidad para la emisión de los Títulos de Deuda, los términos y las condiciones de los mismos; 2) adopten todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos y 3) negocien, modifiquen, aprueben y suscriban los documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los Títulos de Deuda y para la instrumentación de su respectiva garantía.

Que por Decreto N° 474/2017 se aprobó el contenido de los proyectos de la documentación relacionada con la emisión, a saber: 1) Prospecto de Emisión del Programa de Títulos de Deuda; 2) Suplemento de Prospecto de la Emisión de Títulos Adicionales de la Clase I; 3) Enmienda al Contrato de Fideicomiso en Garantía; 4) Certificado Global; 5) Contrato de Asesoramiento Financiero, Organización y Colocación a ser suscripto con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A..

Que además, en su artículo 2° se ratifican las facultades otorgadas a los Señores Ministros de Finanzas y de Inversión y Financiamiento por Decreto N° 379/2017.

Que en función de lo antedicho, corresponde disponer las condiciones definitivas que reunirá la presente emisión, y aprobar los textos finales de los documentos relacionados a la misma.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las facultades conferidas por los artículos 7° de la Ley Provincial N° 10.339, 8° del Decreto N° 379/2017, 2° del Decreto N° 474/2017, 56 de la Ley N° 9086 y de acuerdo con lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 20 de abril de 2017 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N°241/2017 y por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento con el N° 049/2017,

LOS MINISTROS DE FINANZAS Y DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO RESUELVEN

Artículo 1°. DISPONER la emisión de Títulos Adicionales de la Clase I de Títulos de Deuda en Dólares Estadounidenses, autorizados por Ley N° 10.339 en el marco del Programa de Emisión de Títulos Públicos ampliado por Decreto N° 379/2017, por un valor nominal de hasta Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta Millones (US\$ 150.000.000).

Los Títulos Adicionales de la Clase I formarán una sola clase con los títulos emitidos como Clase I por Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta Millones (US\$ 150.000.000) según lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 1/2016 de los Ministerios de Finanzas y de Inversión y Financiamiento del día 20 de octubre de 2016, por lo que son fungibles con éstos y cuentan con idénticos términos y condiciones, excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión.

Condiciones de emisión de los Títulos Adicionales de la Clase I:

Emisor: La Provincia de Córdoba.

Denominación: Títulos de Deuda Pública a Tasa Fija al 7,125 % con vencimiento en 2026.

Fecha de Emisión de los Títulos Adicionales: 27 de abril de 2017.

Fecha de Vencimiento: 27 de octubre de 2026.

Precio de Emisión de los Títulos Adicionales: 102,2103 %

Moneda de Denominación y Pago de Servicios: Dólares Estadounidenses (o su equivalente en otras monedas).

Amortización: El capital de los Títulos de Deuda se amortizará trimestralmente, en 32 amortizaciones iguales y consecutivas, equivalentes al 3,125% del capital, pagaderas a partir del 27° mes de vigencia de los Títulos de Deuda.

Intereses: Los Títulos de Deuda devengarán una tasa anual del 7,125 %, pagaderos en forma trimestral los días 27 de enero, 27 de abril, 27 de julio y 27 de octubre de cada año, habiendo sido la primera fecha de pago de servicios de interés el 27 de enero de 2017. Los intereses serán computados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días de doce (12) meses de treinta (30) días.

Forma de los Títulos de Deuda; Denominación Mínima: Los Títulos de Deuda estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en la Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley Nacional N° 20643 y sus normas modificatorias y reglamentarias. Los Títulos de Deuda contarán con una denominación mínima de US\$ 1.000.

Garantía: Los Títulos de Deuda estarán garantizados por la cesión fiduciaria en garantía de los derechos de la Provincia sobre los fondos de coparticipación federal de impuestos que le corresponden en virtud del Régimen de Coparticipación Federal. El fiduciario tendrá mandato irrevocable para destinar a las cuentas fiduciarias tales recursos de la Coparticipación, una vez que se haya producido alguna causal de incumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso con fines de Garantía.

Destino de los Fondos: Los fondos obtenidos como resultado de la colocación de los Títulos de Deuda serán destinados a la Financiación del Programa de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba.

Organizadores y Colocadores: Puente Hnos. S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Agente Financiero de la Provincia: Banco de la Provincia de Córdoba S.A. Fiduciario de la Garantía: Banco de Valores S.A.

Ley aplicable: Los Títulos de Deuda serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Artículo 2°. APROBAR en todos sus términos y condiciones el contenido de los documentos relacionados con la emisión dispuesta por el Artículo 1°, que a continuación se señalan: 1) Prospecto de Emisión del Programa de Títulos de Deuda, que como Anexo 1 con setenta (70) fojas útiles forma parte integrante del presente; 2) Suplemento de Prospecto de la Emisión de Títulos Adicionales de la Clase I que como Anexo 2 con quince (15) fojas útiles forma parte integrante del presente; 3) Enmienda al Contrato de Fideicomiso en Garantía, que como Anexo 3 con cinco (5) fojas útiles forma parte integrante del presente; 4) Modelo Preliminar de Certificado Global que como Anexo 4 con dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente.

Artículo 3°. DISPONER que los Sres. Ricardo R. Sosa, en su carácter de titular del Ministerio de Inversión y Financiamiento y el Sr. Osvaldo Giordano, titular del Ministerio de Finanzas, suscriban el Certificado Global Permanente representativo de los Títulos de Deuda e instruyan a Caja de Valores S.A. para su depósito.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

ANEXO: <https://goo.gl/4nuLGr>

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 112**

Córdoba, 24 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0165-132756/2017 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "J" – ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES- de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial N° 055/13 y modificado por sus similares N° 004/14, 004/16 y 048/17, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que la ampliación se solicita para cubrir la necesidad de abarcar mayor cantidad de pagos requeridos por Procuración del Tesoro en juicios contra el Estado Provincial evitando el ingreso de embargos y el mayor costo que ello implica.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la

intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 219/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "J" – ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES - de la Secretaría General de la Gobernación hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de Secretaría General de la Gobernación, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 111

Córdoba, 24 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0034-089913/2017 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "D" – DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y TASAS – de este Ministerio, creado por Resolución Ministerial N° 491/11 y ampliado por sus similares N° 323/12 y N° 244/16 todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 el Servicio Administrativo de este Ministerio propicia la gestión de que se trata, atendiendo a que la Dirección General de Rentas ha solicitado una ampliación extraordinaria con el fin de atender el pago de expedientes de devolución, con estado listo, para su abono cuyos plazos se encuentran vencidos.

Que teniendo en cuenta la rotación de dicho fondo durante el ejercicio 2016 y su proyección para el 2017 entiende el Servicio Administrativo que la ampliación debe ser permanente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para

el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 218/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "D" – DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y TASAS – de este Ministerio hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), con límite por cada pago hasta cuatro (4) veces el índice uno (1) previsto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de este Ministerio, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS



Resolución N° 110

Córdoba, 24 de abril de 2017

VISTO: El expediente N° 0135-033425/2017, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "D" –MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS-PLAN VIDA DIGNA-, de la Dirección General de Vivienda, creado por Resolución Ministerial N° 467/16.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requi-

rente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 6 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 232/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "D" –MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS-PLAN VIDA DIGNA-, de la Dirección General de Vivienda, hasta la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Dirección.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo de la Dirección General de Vivienda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**Resolución N° 4**

Córdoba, 21 de abril de 2017

VISTO El Expediente N° 0034-089139/2016, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes informáticos de la Dirección de Rentas del Ministerio de Finanzas, entregados al Hospital de Niños de la Santísima Trinidad dependiente del Ministerio de Salud..

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra nota del Coordinador de la Unidad de Investigación y Desarrollo de Biomodelos 3 D, solicitando equipos informáticos al Ministerio de Finanzas.

QUE a fs. 17, consta acta de entrega y recepción y el listado de bienes informáticos que están en condición de entregar a dicho establecimiento..

QUE el Artículo 124º inc. 3 c), del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolu-

ción N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos pertenecientes a la Dirección de Rentas del Ministerio de Finanzas, que serán entregados al Hospital de Niños de la Santísima Trinidad dependiente del Ministerio de Salud

1 cpu marca hp 1gb ram ws 37859 MXJ 71007X3
1cpu marca hp 1gb ram ws 32653 BRG828F2HZ
1 scanner hp scanjet 6300 C E8SG9CO2718N
1 estabilizador exatron 981307
1ups pequeña powerware prestige 1000p1hvse BR115CO351
1monitor samsung LS19A300 SO30H9HC300388J
1monitor samsung LS19A300 2111H8XBB13671Z
1 monitor flatrom L1752S-SS 701SPS253990
1monitor hp S1933 CNC116QW5N
1monitor samsung 9338NPLUS CN19HQBS714917XBR
20 parlantes para pc CX s/n

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas que registre la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.
FDO: CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 10**

Córdoba, 27 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-063971/2017, Cuerpos I y II.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública N° 1/2017 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución N° 4/17 de esta Dirección General con el objeto de contratar un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación de dos oferentes: Proponente N° 1: Inter File S.A. cotiza el renglón único a un precio de \$ 3.308.805,14 y Proponente N° 2: Box Custodia de Archivos S.A cotiza el renglón único a un precio de \$ 2.754.741,60.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar por presentar la oferta más conveniente y por haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma Box Custodia de Archivos S.A a un monto un total del renglón \$ 2.754.741,60.-

Que el Área Contrataciones deja constancia que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central del Ministerio y en el Portal web oficial de Compras y Contrataciones y que siendo las 12.00 horas del día 21 de marzo de 2017 no se han recibido en término impugnaciones, conforme lo dispuesto en el punto 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155.-

Que a fs. 51 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar a la firma Box Custodia de Archivos S.A. el renglón único de la Licitación Pública N° 1/2017 por ser la oferta más conveniente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia este último con el artículo 40 de la Ley N° 10410 y Artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Finanzas al N° 158/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**R E S U E L V E :**

Artículo 1° ADJUDICAR la Licitación Pública N° 1/2017, autorizada por Resolución N° 4/17 de esta Dirección General, a favor de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70458237-0), para la contratación de un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de abril de 2017, a un precio total de \$ 2.754.741,60.-, estando la firma inscrita en Ingresos Brutos al N° 9042434178, de acuerdo con el Acta de Preadjudicación que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.754.741,60.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo al siguiente detalle: por el periodo abril-diciembre de 2017, \$ 1.033.028,10.- a la Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: \$ 274.871,70.- al Programa 150-001; \$ 410.667,30.- al Programa 152-001 y \$ 347.489,10.- al Programa 156-000; por el periodo enero-diciembre de 2018, \$ 1.377.370,80.- y por el periodo enero-marzo de 2019, \$ 344.342,70.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/Md1j8h>

Resolución N° 7

Córdoba, 17 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0034-089699/2017.**Y CONSIDERANDO**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas en la ciudad de La Falda, sito en calle 25 de Mayo N° 520, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14

reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma MAGIC CLEAN S.R.L.

Que a fs. 23 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma MAGIC CLEAN S.R.L. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que en el plazo de tres días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación y dic-

tamen del Área Contrataciones, la propuesta de la firma MAGIC CLEAN S.R.L. resulta conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación.

Que a fs. 40 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000002.01 a la firma MAGIC CLEAN S.R.L. por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 y Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2017/000013 efectuada por la Dirección de Jurisdicción Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 05/17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 130/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000002.01, realizada con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas en la ciudad de La Falda, sito en calle 25 de Mayo N° 520, por el

término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de abril de 2017 a favor de la firma: "MAGIC CLEAN S.R.L." (C.U.I.T. 30-70821721-9), a un monto mensual de pesos seis mil (\$ 6.000.-) lo que hace un total de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000.-) conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con tres (3) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 54.000.- por el periodo abril-diciembre de 2017 al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., \$ 72.000.- por el periodo enero-diciembre de 2018 y \$ 18.000.- por el periodo enero-marzo de 2019, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/3T7mQi>

Resolución N° 6

Córdoba, 16 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0034-089651/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas, de la Dirección General de Catastro y otros organismos del Estado Provincial en la ciudad de Río Tercero, sito en calle San Martín N° 255, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L., GOOD SERVICE S.A. y OVIEDO JUANA CLEMENTINA.

Que a fs. 27 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma GOOD SERVICE S.A donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que en el término de tres días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que a F.U. N° 28 la firma GOOD SERVICE S.A presenta la documentación, de la que surge que no cumplimenta con el requisito del Punto 5.2 de la Documentación a Presentar y DD.J.J.

Que mediante cédula de notificación electrónica se le solicita a la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA, la cual sigue en el orden de prelación que presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada

Que la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 42/43 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000001 a la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA, por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego, la cual se hará efectiva a partir del día 1° de abril de 2017 en razón de las demoras administrativas propias de la gestión de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2017/000008 efectuada por la Dirección de Jurisdicción Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 02/17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 125/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000001, realizada con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas, de la Dirección General de Catastro y otros organismos del Estado Provincial en la ciudad de Río Tercero, sito en calle San Martín N° 255, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de abril de 2017 a favor de la firma "OVIEDO JUANA CLEMENTINA" (C.U.I.T. 27-11588409-

9), a un precio mensual de pesos catorce mil ochocientos (\$ 14.800.-) lo que hace un total de pesos trescientos cincuenta y cinco mil doscientos (\$ 355.200.-) correspondiente a Dirección General de Rentas y a un precio mensual de pesos nueve mil ochocientos (\$ 9.800.-) lo que hace un total de pesos doscientos treinta y cinco mil doscientos (\$ 235.200.-) correspondiente a Dirección General de Catastro, lo que hace un total general de pesos quinientos noventa mil cuatrocientos (\$ 590.400.-) conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con tres (3) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$590.400.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: al Programa 152-001, \$

355.200.- como sigue: por el período abril diciembre de 2017, \$ 133.200.-, a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2018, \$ 177.600.- y por el período enero-marzo de 2019, \$ 44.400.- como importe futuro y al Programa 153-001, \$ 235.200.- como sigue: por el período abril diciembre de 2017, \$ 88.200.-, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2018, \$ 117.600.- y por el período enero-marzo de 2019, \$ 29.400.- como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/Pj3PKy>

Resolución N° 5

Córdoba, 15 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0034-089763/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la adquisición de 50 Impresoras Láser para la Dirección General de Rentas, en los términos del Convenio Marco N° 087/2016 (Cláusula Sexta – Renglón N° 4) conforme con lo establecido en el Artículo 31.2. del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10155.

Que obra incorporada a fs. 7/23, copia fiel del aludido Convenio Marco N° 087/2016, en el que se estipula que la modalidad de contratación es de proveedor múltiple en los términos del Artículo 31.2.1.7 inciso b) del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10155.

Que la firma Soluciones Informáticas Sigma S.R.L. informa que cuenta con stock y disponibilidad inmediata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 31.2 del Decreto N° 305/14 -reglamentario de la Ley N° 10.155-, la Orden de Compra N° 2017/000009 efectuada por la Dirección de Jurisdicción Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 31. ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 129/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR en los términos del Convenio Marco N° 087/16 a la firma SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70770293-8), la adquisición de cincuenta (50) impresoras láser para la Dirección General de Rentas, a un precio unitario de pesos dos mil novecientos cuarenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$ 2.944,41.-), lo que hace un total de pesos ciento cuarenta y siete mil doscientos veinte con cincuenta centavos (\$ 147.220,50).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 147.220,50.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa 152-001, Partida: 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

2017 Ley N° 10.410.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 50

Córdoba, 07 de Marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0104-133262/2017, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante los meses de Enero y Febrero de 2017: N° 1- 2- 4- 5- 7- 8- 11- 12- 14- 15- 18- 19- 20- 22- 23- 25- 28- 30- - Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 92/2017;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2017, perfeccionadas durante los meses de Enero y Febrero, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Veintiún (21) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CR. RODOLFO NICOLÁS CARVAJAL - SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO: <https://goo.gl/o6HKPK>

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 30

Córdoba, 24 de Abril de 2017

VISTO: El expediente N° 0279-010178/2017 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se propicia la aprobación de las Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación, como así también el llamado a Concurso Público de la modalidad "Proyectos de Transferencia de Resultados de Investigación y Comunicación Pública de la Ciencia (PROTRI)" del "Programa de Apropiación de Conocimientos (PAC) 2017".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 213/2017 se creó en el ámbito de este Ministerio de Ciencia y Tecnología el "Programa de Apropiación de Conocimientos (PAC) 2017", destinado a favorecer mediante subsidios, la transferencia de resultados de las investigaciones de proyectos al medio socioproductivo regional mediante diversas modalidades de comunicación pública de la ciencia, auspicio y/o apoyo de eventos científico-tecnológicos, premios a las buenas prácticas de divulgadores científicos y promoción de toda otra modalidad relacionada con la apropiación social del conocimiento, en el ámbito de la Provincia de Córdoba

Que por el citado instrumento legal se facultó a esta cartera ministerial a otorgar aportes no reembolsables, por la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00), como así también a llevar a cabo las realizaciones de las convocatorias que fueran menester en el marco del programa citado.

Que se ha agregado en el expediente de referencia las Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación de la modalidad "Proyectos de Transferencia de Resultados de Investigación y Comunicación Pública de la Ciencia (PROTRI)", las que en sus condiciones, requisitos,

mecanismos de evaluación y normas de presentación, garantizan la transparencia e idoneidad en cuanto al proceso.

Que se considera oportuno y conveniente, disponer la aprobación de las bases y formulario agregados y, asimismo, efectuar el llamado a Concurso Público para la modalidad "Proyectos de Transferencia de Resultados de Investigación y Comunicación Pública de la Ciencia (PROTRI)" del "Programa de Apropiación de Conocimientos (PAC) 2017".

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 30/2017;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APRUÉBANSE Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación, de la modalidad "Proyectos de Transferencia de Resultados de Investigación y Comunicación Pública de la Ciencia (PROTRI)" del "Programa de Apropiación de Conocimientos (PAC) 2017", los que como Anexo I y II compuestos de seis (6) y cinco (5) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- LLAMASE a Concurso Público a partir del 27 de abril de 2017 a las 08:00 horas, y hasta el 16 de junio de 2017 a las 12:00 horas, para la postulación de proyectos que respondan a las tipologías establecidas para la modalidad "Proyectos de Transferencia de Resultados de Investigación y Comunicación Pública de la Ciencia (PROTRI)" del "Programa de Apropiación de Conocimientos (PAC) 2017", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por el artículo precedente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO: <https://goo.gl/Md1j8h>

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER**Programa Córdoba Acelera 2017**

a) Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta", persona de derecho público que se regiría por estatuto propio y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por Ley Nacional N° 12.962.

b) Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales, y en particular: a) Realizar la planificación estratégica de la política de innovación y de desarrollo de los diferentes sistemas productivos locales de la Provincia de Córdoba conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial por los mecanismos legales correspondientes; b) Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de innovación, diversificación productiva y promoción de las empresas locales; c) Promover la radicación de emprendimientos innovadores que tengan alto impacto en la generación de valor agregado y empleo calificado en la Provincia; d) Promover la elaboración de estrategias territoriales de desarrollo económico local, consensuadas con los principales actores locales para la mejor utilización de los recursos endógenos y la diversificación de la base productiva; e) Promover la radicación de aceleradoras e incubadoras que tengan capacidad para desarrollar y financiar emprendimientos productivos y tecnológicos de alto impacto; f) Promover y financiar actividades de entidades de la sociedad civil que tengan como objeto la vinculación entre los sectores científico-tecnológico, el sector productivo de bienes y servicios y el sector emprendedor, destinadas al desarrollo de emprendimientos productivos y tecnológicos a nivel provincial y regional; g) Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de innovación y emprendimientos productivos y tecnológicos; h) Establecer las relaciones interinstitucionales en los órdenes regional, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia; i) Generar mecanismos apropiados de comunicación y articulación entre centros de investigación y universidades y entre éstos y el sector empresario de bienes y servicios para la resolución de los problemas locales y regionales; j) Asesorar e interactuar con otras áreas del Gobierno Provincial coordinando acciones conjuntas tendientes a incrementar la innovación y el desarrollo de los sistemas productivos locales, con miras a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales; k) Realizar acciones de comunicación y difusión de las políticas, acciones y resultados del área de innovación y desarrollo; l) Propiciar entornos de innovación abierta y relacionarlos con el ecosistema académico, emprendedor, productivo y social; m) Promover la innovación en actividades de alto valor agregado como lo son el diseño y la generación de propiedad intelectual; n) Patrocinar y ejecutar concursos de innovación y emprendedorismo, y ñ) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social. Artículo 4.- Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social la Agencia puede efectuar, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y sean de naturaleza civil, comer-

cial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con su objeto social. Tiene capacidad para: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos extranjeros, nacionales o provinciales -oficiales o privados-, en moneda nacional o extranjera y contratar cuentas corrientes bancarias; b) Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere; c) Realizar todo tipo de actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandato especial según las leyes civiles o mercantiles; d) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, financieras o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, debiendo en estos últimos casos considerar las limitaciones establecidas por la Constitución Nacional; e) Aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato; f) Efectuar donaciones, administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto; g) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación; h) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos, y i) Celebrar contratos de leasing y fideicomiso en cualquiera de sus formas. La presente enunciación no es taxativa, pudiendo celebrar todo tipo de acto lícito para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a la legislación vigente.

c) Que mediante Resolución de Directorio de fecha 6 de Marzo de 2017 de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender se resolvió aprobar el lanzamiento del Programa "Córdoba Acelera" en los términos y condiciones que allí se refieren.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar cumplimiento al objeto de la Agencia resulta importante destacar:

a) Que para dinamizar la matriz productiva de la Provincia de Córdoba es fundamental promover el nacimiento y crecimiento de emprendimientos innovadores de base tecnológica (en adelante EBTs). La mayor cantidad y calidad de los EBTs eleva el nivel de productividad e internacionalización de la economía y genera puestos de trabajo de calidad, elevando el nivel de desarrollo socioeconómico de la Provincia.

b) Que Córdoba cuenta con un entorno propicio para el desarrollo de EBTs. La Provincia representa uno de los polos universitarios-educativos más importante de Argentina, todos los años estudiantes internacionales y de todo el país deciden radicarse en Córdoba para realizar estudios de grado y posgrado de alto nivel. Asimismo, Córdoba cuenta con un Ecosistema Emprendedor modelo, en donde fundaciones, universidades, aceleradoras, incubadoras y sector público trabajan en forma mancomunada para fomentar el desarrollo emprendedor. El sector empresario, por su parte, demuestra un alto compromiso con el crecimiento de emprendimientos innovadores a través del financiamiento y el mentoreo. Finalmente, la provincia cuenta con rubros productivos altamente desarrollados y empresas ya consolidadas en agroindustria, salud, educación, turismo, TIC's y metal-mecánica; lo que genera amplias oportunidades para los emprendedores.

c) Que en este marco, se ha elevado para análisis y Resolución de este Directorio, la creación del Primer Concurso abierto que se denominará "Córdoba Acelera 2017" (en adelante el "Concurso") y que tendrá como objetivo general promover el crecimiento acelerado de emprendimientos

de base tecnológica con alto potencial de impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba, contribuyendo de esta manera con su desarrollo socio-económico.

d) Que los objetivos específicos del Concurso serán:

* Apoyar y fomentar la creación y fortalecimiento de Aceleradoras, entendiéndose por tales aquellas entidades especializadas en la formación, asesoramiento, vinculación, financiamiento y apoyo continuo a Emprendedores a través de programas de aceleración de EBTs con alto potencial de impacto.

* Promover la inversión privada en EBTs.

* Favorecer, en el ámbito provincial, el proceso de creación y crecimiento de EBTs con alcance regional y potencial de expansión global.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias, esta Presidencia

RESUELVE

a) Artículo 1º.- Convócase al Concurso "Córdoba Acelera 2017" (en adelante el "Concurso") y que tendrá como objetivo general promover el crecimiento acelerado de emprendimientos de base tecnológica con alto potencial de impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba, contribuyendo de esta manera con su desarrollo socio-económico.

b) Artículo 2º.- Establécese que podrán participar de la presente Convocatoria aquellas aceleradoras de negocios "Aceleradoras" que cumplan con las características enumeradas en las Bases y Condiciones que como Anexo I forman parte de esta Resolución.

c) Artículo 3º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del concurso "Córdoba Acelera 2017", y sus anexos que forman parte integrante de la presente; los cuales se identifican como "Bases y Condiciones" (Anexo I); Acta Acuerdo Con Aceleradoras (Anexo II); Acta Acuerdo Entre Aceleradoras, Emprendimientos y la Agencia (Anexo III); Formulario De Propuesta De Valor De Aceleradoras (Anexo IV); Presupuesto (Anexo V).

d) Artículo 4º.- Establécese que el programa Córdoba Acelera constará de dos componentes, a saber: a) Componente de Costos Operativos y b) Componente de Inversión Conjunta. Que a los fines de participar del Programa Córdoba Acelera 2017, podrán resultar seleccionadas un máximo de 5 (cinco) Aceleradoras teniendo en cuenta las categorías de Rango 1 y Rango 2 descritas en el punto 1.4 de las Bases y Condiciones del Programa. Dentro de las categorías de las Aceleradoras, los límites máximos serán: hasta 3 (tres) Aceleradoras Rango 1 y hasta 2 (dos) Aceleradoras Rango 2. Si en alguna de las categorías, por alguna razón, no se pudiere seleccionar de acuerdo al cupo mencionado, ya sea por el resultado de la evaluación o porque la misma ha quedado desierta por alguna circunstancia, se someterá a la vacante a la decisión de la Autoridad de Aplicación

tomando como referencia los resultados emitidos por el Comité de Evaluación.

e) Artículo 5º.- Determinase que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de 9 a 15 hs. en las Oficinas de la Agencia ubicadas en Av. La Voz del Interior 7000, oficina 205, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria de la ciudad de Córdoba, hasta el día 6 de junio a las 15 hs.

f) Artículo 6º.- Determinase que las entidades deberán presentar la totalidad de la documentación enumerada en el Anexo I "Bases y Condiciones"

g) Artículo 7º.- Determinase que los fondos destinados al Programa de Inversión Conjunta serán de hasta \$5.000.000 (\$ cinco millones de pesos argentinos) por Aceleradora Rango 1 seleccionada y de hasta \$4.000.000 (cuatro millones de pesos argentinos) por Aceleradora Rango 2 seleccionada. Los desembolsos se efectuarán en base a lo previsto en los documentos que en Anexos se acompañan a la presente.

h) Artículo 8º.- Aclárase que la Asistencia Financiera a Mejor Fortuna AFMF- que sea otorgada deberá respetar los siguientes pisos, no podrá ser inferior a \$375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos) por emprendimiento; la Aceleradora deberá otorgar AFMF a al menos tres (3) proyectos y/o empresas de Emprendedores. En caso contrario, la Aceleradora deberá proceder a la devolución del ANR no invertido a la Agencia.

i) Artículo 9º.- Determinase que los fondos destinados al Programa de Costos Operativos serán de hasta \$10.150.000 en tres años como tope para cubrir el 50% de los Costos Operativos de las 5 Aceleradoras ganadoras por cada año de duración del programa. El tope máximo anual es de \$600.000 por Aceleradora durante el primer año, \$680.000 para el segundo año y \$750.000 para el tercer año.

j) Artículo 10º.- Determinase que ésta Agencia en su carácter de Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

* Aprobar o rechazar cada propuesta presentada por las entidades concursantes de acuerdo a la recomendación efectuada por el "Comité de Selección".

* Resolver cuestiones no previstas.

* Determinar el presupuesto para el Componente de Inversión Conjunta y el Componente de Costos Operativos.

k) Artículo 11º.- Determinase que las entidades concursantes que resulten admitidas serán evaluadas por un comité de selección ad hoc creado a tales fines, integrado por personalidades de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, nacionales o internacionales.

l) Artículo 12º.- Dése al Registro, y se ordene publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

3 días - N° 97186 - s/c - 28/04/2017 - BOE

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 436

Córdoba, 31 de marzo de 2017

VISTO: Las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Cra. Estela Ángela QUINTEROS (D.N.I. N° 10.937.094), a partir del 01 de marzo de 2017, al cargo de Subdirectora de Operaciones de la Dirección de Policía Fiscal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial

en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: DOS (02/2017) En la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID, Miguel Osvaldo NICOLAS y Ricardo Alfredo DE TORO

y **ACORDARON: Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO:..**

LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SAN MARCOS SIERRAS (Departamento CRUZ DEL EJE) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

FDO: DRA. LAURA M. ECHENIQUE-SUPLLENTE PODER EJECUTIVO, MARÍA G. MANZANARES-PODER LEGISLATIVO; MANUEL C. SAVID-MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, MIGUEL O. NICOLÁS-PODER LEGISLATIVO, RICARDO A. DE TORO-PODER JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE VACANTE: SAN MARCOS SIERRAS CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 BARRERA, JUAN ROGELIO	D.N.I	17.116.905	56,07

1 día - N° 97224 - s/c - 26/04/2017 - BOE

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES ABRIL 2017	
1er. Turno: Martes 02/05/2017 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcoctrafico Servicio Penitenciario <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Miércoles 03/05/2017 Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Jueves 04/05/2017 Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Viernes 05/05/2017 Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Innovar y Emprender Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL